




ANEXO II - CONDICIONES PARA OBTENER EL BENEFICIO DE FARMACIA -

- 1°) A partir del día 12 de Diciembre de 1.985, la Obra Social U.P.C.H. Seccional Neuquén, reconoce para sus afiliados hasta TRES (3) recetas mensuales.
- 2°) Los medicamentos reconocidos serán de CUATRO (4) por receta y en envase de menor cantidad, respetando en todos los casos lo prescripto en la receta del I.S.S.N.
- 3°) Solamente se reconocerán mayor cantidad de recetas mensuales y de medicamentos en envases grandes, en los casos de TRATAMIENTOS PROLONGADOS, debidamente justificados y autorizados por la Obra Social.
- 4°) Cada uno de los recetas, será autorizada por la Obra Social, mediante un sello identificatorio colocado en la receta del I.S.S.N., en el cual constará la fecha y la localidad y/o Delegación, en el caso de los afiliados del interior.
- 5°) No se aceptará facturación de ninguna receta, que previamente no halla sido autorizada de acuerdo a lo establecido en el punto 4° y 6° de la presente reglamentación.
- 6°) En las facturas confeccionadas se hará constar: APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR; N° AFILIADO; N° RECETARIO DEL I.S.S.N.; MEDICAMENTOS EXPENDIDOS Y PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.
- 7°) Se deberá exigir del beneficiario, la presentación del CARNET y CUPON actualizado de cargas de familia, que acredite la condición como afiliado a la Obra Social.
- 8°) Toda factura que no reúna las condiciones establecidas, será

designada de la facturación.

  
ALBERTO ESCOBAR  
VICEPRESIDENTE  
OBRA SOCIAL - UFCH  
SECCIONAL NEUQUEN

  
JUAN ANGEL FULCHERI  
SECRETARIO  
COLEGIO FARMACEUTICO  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

  
Dr. MARIO ALFREDO COSTARELLI  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO  
PROVINCIA DEL NEUQUEN